Pensilvania - Caldas, enero 30 de 2026.

ESTUDIO PREVIO.

A continuación, se procede a realizar el ESTUDIO PREVIO para adelantar contrato de prestación de servicios profesionales, conforme lo dispone el artículo 13 del Acuerdo No. 001 del 01 de septiembre de 2024 (Manual de Contratación) proferido por la Junta Directiva de las Empresas Públicas de Pensilvania E.S.P. - EMPEN E.S.P. y demás normas concordantes.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

Las Empresas Públicas de Pensilvania – EMPEN E.S.P. es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, creada mediante Acuerdo Municipal en 1991, cuya finalidad es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en la zona urbana del municipio de Pensilvania, Caldas, así como la administración y operación de la Planta de Beneficio Animal. EMPEN E.S.P. se rige por el régimen jurídico especial previsto en la Ley 142 de 1994, sin perjuicio de la aplicación supletiva de las normas generales del sector público cuando corresponda, conforme a su naturaleza jurídica y autonomía administrativa, patrimonial y financiera.

Por su parte, el artículo 2.2.3.6.1.2. del Decreto 943 de 2018, cita lo siguiente: "**Prestación del servicio**. Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación de este, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable.

De conformidad con lo anterior, es deber de los municipios o distritos garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio de alumbrado público, así como los niveles adecuados de cobertura".

De acuerdo con lo dicho, conforme a los lineamientos establecidos por la Constitución y la Ley, es deber del Estado a través de Municipios y Distritos, garantizar plenamente la prestación del servicio de alumbrado público a través de la figura jurídica que les permita una mayor eficiencia en el desarrollo de esta

función de naturaleza administrativa, que no refiere la prestación de un servicio domiciliario como tal, sino de un servicio de iluminación sobre el espacio público que requiere de un correcto funcionamiento, en pro de garantizar el disfrute por parte de los ciudadanos, de otros derechos fundamentales que le pueden resultar conexos a la prestación de este servicio público.

El servicio de alumbrado público es definido en el artículo 1º de la Resolución No. 043 del 23 de octubre de 1995, emanada de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, de la siguiente manera: Artículo *1º. Para efectos de la presente resolución se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: "Servicio de alumbrado público: Es el servicio público consistente en la iluminación de las vías públicas, parques públicos, y demás espacios de libre circulación que no se encuentren a cargo de ninguna persona natural o jurídica de derecho privado o público diferente al municipio, con el objeto de proporcionar la visibilidad adecuada para el normal desarrollo de las actividades tanto vehiculares como peatonales.*

"…". En lo que concierne a la responsabilidad en las etapas de la prestación del servicio el artículo 2º ibídem establece lo siguiente: "*Artículo 2º. Es competencia del Municipio prestar el servicio de alumbrado público dentro del perímetro urbano y el área rural comprendidos en su jurisdicción.* "*El municipio es responsable del mantenimiento de los postes, redes, transformadores exclusivos para alumbrado público, luminarias y demás elementos destinados para la prestación del servicio de alumbrado público en los términos que se señalen en el convenio o contrato respectivo, para lo cual se tendrá en cuenta la propiedad de las redes y demás elementos destinados al servicio. Deberá, igualmente, velar por la incorporación de los avances tecnológicos que permitan hacer un uso más eficiente de la energía eléctrica destinada para tal fin, así como la de elementos que ofrezcan la mejor calidad de iluminación, según la capacidad económica del municipio. Para realizar el mantenimiento se debe tener en cuenta la norma técnica colombiana correspondiente*. "También le corresponde al municipio desarrollar la expansión de su sistema de alumbrado público, sin perjuicio de las obligaciones que señalen las normas urbanísticas o de planeación municipal a quienes acometan proyectos de desarrollo urbano.

"*El suministro de la energía eléctrica para el servicio de alumbrado público es responsabilidad de la empresa distribuidora o comercializadora con quien el municipio acuerde el suministro, mediante convenios o contratos celebrados con tal finalidad. Las características técnicas de la prestación del servicio se sujetarán a lo establecido en los Códigos de Distribución y de Redes*. "*El municipio podrá realizar el mantenimiento y la expansión por su propia cuenta o mediante convenio o contrato celebrado con la misma empresa de servicios públicos que le suministre la energía eléctrica o con cualquier otra persona natural o jurídica que acredite idoneidad y experiencia en la realización de dichas labores. En todo caso, dichas actividades se cumplirán con sujeción a la normalización técnica aplicable*".

Teniendo en cuenta su objeto social, la Empresa EMPEN ESP celebró con la Alcaldía Municipal de Pensilvania – Caldas, el Contrato Interadministrativo No.

076-2026, el cual tiene por objeto: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA.**",** para que dicho servicio público se preste de manera correcta y eficiente a través de la empresa de servicios públicos de Pensilvania.

En consecuencia, desde EMPEN ESP se requiere por medio de la modalidad de contratación directa suscribir contrato de compraventa con una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad de suministrar los elementos requeridos. La modalidad de compraventa es la opción más conveniente, ya que se encuentran definidas las cantidades de elementos necesarios por EMPEN para la ejecución de las actividades.

De conformidad con el análisis realizado, se concluye que la contratación para la compraventa de elementos de ferretería e iluminación resulta necesaria, pertinente y conveniente para garantizar el adecuado cumplimiento del Contrato Interadministrativo No. 076-2026, celebrado entre el municipio de Pensilvania y Empresas Públicas de Pensilvania E.S.P.

Desde el punto de vista técnico y operativo, dichos elementos constituyen insumos esenciales para la ejecución de las actividades previstas en el contrato interadministrativo, permitiendo atender de manera oportuna las labores programadas y asegurar la continuidad y calidad de las intervenciones a cargo de EMPEN E.S.P. La falta de estos materiales afectaría directamente el cronograma de ejecución y el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas.

Desde el enfoque administrativo y contractual, la adquisición directa de estos bienes permite optimizar los recursos institucionales, evitar retrasos, mitigar riesgos de incumplimiento y garantizar la correcta ejecución de los recursos públicos comprometidos en el contrato interadministrativo, en condiciones de eficiencia, economía y responsabilidad.

En consecuencia, la celebración del contrato de compraventa de elementos de ferretería e iluminación se encuentra debidamente justificada, en tanto es indispensable para el desarrollo y culminación de las actividades contractuales, contribuye al logro de los objetivos institucionales y garantiza el cumplimiento de los compromisos adquiridos por EMPEN E.S.P. en el marco del contrato interadministrativo referido.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR OBJETIVOS DEL CONTRATO.

La presente contratación pretende fortalecer a las Empresas Públicas de Pensilvania ESP, con una persona natural o jurídica que de manera eficaz y oportuna provea los implementos que requiera la entidad.

2.1. Objeto del contrato:

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA E ILUMINACIÓN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 076-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA Y EMPRESAS PÚBLICAS DE PENSILVANIA E.S.P.

3. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LA NACIONES UNIDAS – UNSPSC V14_0801

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Ferretería eléctrica y suministros	39	12	17	00

4. CONDICIONES TÉCNICAS

Las siguientes son las condiciones técnicas de los bienes a adquirir:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Luminaria LED 60W	UN	30
2	Luminaria LED 100W	UN	5
3	Cable encauchetado 3x14	UN	250
4	Cable encauchetado 3x12	UN	50
5	Fotocelda	UN	200
6	Base para fotocelda	UN	15
7	Reflector 200W	UN	10
8	Reflector 400W	UN	6
9	Contactor 3 polos a 220V	UN	5
10	Conector CDP 70 (pircing)	UN	200
11	Cinta bandit ¾	UN	90
12	Hebilla ¾	UN	300

5. ALCANCES DEL CONTRATO.

OBLIGACIONES GENERALES:

a) Entregar los bienes y/o servicios requeridos de acuerdo con las características técnicas señaladas en la propuesta que hace parte integral del presente contrato.
b) Garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes a proveer de conformidad con lo pactado y el objeto contractual.
c) Radicar la factura de cobro de los equipos ofertados dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos.
d) Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
e) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de EMPEN E.S.P.

f) Para el pago, el contratista deberá presentar aval otorgado por el supervisor del contrato, donde conste recibo a satisfacción de los elementos objeto de compraventa.
g) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones.
h) Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
i) El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el desarrollo del contrato, cuando con ello cause perjuicio a EMPEN E.S.P o a terceros.
j) Proveer a su costo, todos los bienes o elementos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el desarrollo del contrato.
k) Reemplazar los bienes y/o equipos dentro de la oportunidad que establezca EMPEN E.S.P cuando estos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en los mismos.
l) Serán de cargo del CONTRATISTA los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo del traslado de los elementos hasta el lugar donde se realizará la entrega.
m) En el caso en que durante el tipo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte cualquiera de las partes, se deberá informar por escrito a la parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
n) Verificar tiempos de garantía, estado físico funcional de elementos nuevos.
o) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a EMPEN ESP y a la autoridad competente, si ello ocurriera, so pena de que se declare la caducidad del contrato.
p) Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor.
q) Pagar los impuestos a que hubiera lugar de conformidad a lo establecido por el estatuto tributario y demás gravámenes de índole Municipal y/o Departamental.
r) Dar cumplimiento de las demás actividades que resulten conexas o complementarias para el cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

a) Suministrar a la empresa los elementos requeridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas suministradas y contenidas en la oferta.
b) Suministrar los elementos descritos en la oferta de excelente calidad, nuevos, de marcas reconocidas en el mercado de la construcción, en la cantidad solicitada y ofertada y en los tiempos otorgados por el municipio.
c) Mantener los elementos ofertados y requeridos por la empresa, para que su entrega resulte efectiva una vez sean solicitados.
d) Atender los requerimientos realizados por el supervisor del contrato, referentes a la ejecución del contrato.
e) Realizar los cambios de los elementos solicitados por la empresa a través del supervisor del contrato, por motivos de defectos de los mismos, mala calidad, mal funcionamiento, o por no tratarse de marcas reconocidas en el mercado de la construcción; estos cambios una vez comunicados al contratista, deben realizarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la comunicación.
f) Hacer la entrega de los elementos a suministrar en los términos y lugares contenidos en la oferta y/o indicados por la empresa.
g) Mantener durante la ejecución del contrato el precio final ofertado.

h) Entregar las cantidades solicitadas en un máximo de un (1) día y directamente en el sitio que le sea indicado.

6. **PERFIL DEL CONTRATISTA.** Para la ejecución del presente contrato, el Gerente de las Empresas Públicas de Pensilvania, una vez analizada la necesidad y el objeto a contratar concluye que el perfil requerido es el de una persona natural o jurídica cuyo objeto social o actividad esté relacionada con el objeto del proceso contractual.

7. **PLAZO:**

El plazo del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026.

8. **LUGAR DE EJECUCIÓN:**

El contrato se ejecutará en el Municipio de Pensilvania Caldas lugar donde deben ser entregados los bienes.

9. **VALOR DEL CONTRATO:**

El valor del contrato será por la suma de: **TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/TE ($ 36.632.000)**; valor que incluye el IVA y todos los costos y gastos requeridos para le ejecución del contrato.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	Valor unidad	total
1	Luminaria LED 60W	UN	30	$ 530.000	$ 15.900.000
2	Luminaria LED 100W	UN	5	$ 740.000	$ 3.700.000
3	Cable encauchetado 3x14	UN	250	$ 13.000	$ 3.250.000
4	Cable encauchetado 3x12	UN	50	$ 9.000	$ 450.000
5	Fotocelda	UN	200	$ 30.000	$ 6.000.000
6	Base para fotocelda	UN	15	$ 12.000	$ 180.000
7	Reflector 200W	UN	10	$ 80.000	$ 800.000
8	Reflector 400W	UN	6	$ 230.000	$ 1.380.000
9	Contactor 3 polos a 220V	UN	5	$ 150.000	$ 750.000
10	Conector CDP 70 (pircing)	UN	200	$ 17.000	$ 3.400.000
11	Cinta bandit ¾	UN	90	$ 4.800	$ 432.000
12	Hebilla ¾	UN	300	$ 1.300	$ 390.000
					$ 36.632.000

Los precios contenidos en el cuadro anterior se refieren a cotizaciones realizadas en el mes de enero de 2026 que arrojaron un precio aproximado de los elementos a adquirir, lo mismo que las cantidades mencionadas y la calidad requerida.

10. FORMA DE PAGO

El valor total del contrato se cancelará al Contratista en ACTAS PARCAILES una vez se entreguen y se verifiquen los elementos en las cantidades y calidades requeridas, previa presentación de los documentos solicitados para el pago dentro de los cuales debe existir factura y/o cuenta de cobro y certificación donde conste el cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y el respectivo pago de seguridad social.

11. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para satisfacer las necesidades de las Empresas Públicas de Pensilvania E.S.P, entre otras, la descrita en el presente documento, se cuentan con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto de la entidad, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. **64 del 30 de enero de 2026.**

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mediante la modalidad de Contratación Directa en su tipología de contrato de compraventa, se requiere contratar una persona natural o jurídica encargada de realizar el objeto contractual para las Empresas Públicas de Pensilvania E.S.P. El Acuerdo 009 del 01 de septiembre de 2024 (Manual de Contratación), en el literal f del artículo 19 establece la celebración de esta clase de contratos.

"ARTÍCULO 19: SOLICITUD PRIVADA DE UNA (1) OFERTA. Se podrá solicitar una (1) oferta o cotización, cuando la cuantía sea inferior a los cincuenta (50) salarios mínimos legales vigentes…"

13. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los criterios objetivos para la escogencia del Contratista por parte de la Empresa Pública de Pensilvania Caldas E.S.P serán la capacidad para ejecutar el contrato, la idoneidad y la experiencia relacionada con el perfil descrito en el presente estudio, los cuales deberán ser acreditados mediante los documentos requeridos para la ejecución del contrato.

14. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA FUTURA CONTRATACIÓN.

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Numérica	Histórica			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

La empresa, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla, la cual ya está acorde para los contratos de COMPRAVENTA.

No obstante, lo anterior, en el evento en que la dependencia técnica considere o contemple otro riesgo podrá incluirlo en el cuadro, de lo contrario, se sugiere dejar el cuadro en las mismas condiciones señaladas en este formato.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Priorizado	¿Aquí se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	Económico	variación en los costos de los elementos	Perdida del equilibrio económico	3	2	5	medio	Contratista	Se mantendrán los precios ofertados por el contratista.	1	1	Riesgo Bajo	2	No	Contratista El Supervisor	Desde el inicio del contrato	Durante la ejecución del contrato	A través de la supervisión del contrato	Durante la vigencia del contrato

No.	Clase	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Priorizado	¿Aquí se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
											Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	General	Operacional	Incumplimiento de las condiciones técnicas estipuladas y en el tiempo de la entrega de los elementos o ejecución del contrato	Incumplimiento de las condiciones pactadas	3	1	4	bajo	Contratista	Verificar por parte del supervisor las condiciones técnicas del proceso	1	1	Riesgo bajo	2	N	Supervisor	Desde el inicio del contrato	Durante la ejecución del contrato	Atraves de la supervisión del contrato	Durante la vigencia del contrato

No.	Clase	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	CalificaciónTotal	Priorizado	¿Aquiénseleasigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
											Probabilidad	Impacto	Calificación	CalificaciónTotal					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	Específico	Ejecución contractual	Que los artículos entregados no sean de calidad	Incumplimiento de las condiciones pactadas	1	1	2	bajo	contratista	Verificar previamente la entrega de los bienes y si es del caso notificar cuando alguno de ellos no cumpla con las condiciones	1	1	Riesgo bajo	2	No	Supervisor	Desde el inicio del contrato	Durante la ejecución del contrato	Atraves de la supervisión del contrato	Durante la vigencia del contrato

No.	Clase	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Priorizado	¿Adquiénse le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	General	Ejecución contractual	Económico	Incumplimiento en los pagos por la Empresa	Falta de Disponibilidad de recursos del contratista	1	3	4	media	Entidad	Verificación de los pagos en los términos definidos para no generar intereses	1	3	Riesgo bajo	4	No	Supervisor	Desde la suscripción del contrato	Una vez hecho el pago por la empresa	A través de la supervisión del contrato	Al momento de tramitar el pago

15. GARANTÍAS

Las EMPRESAS PUBLICAS DE PENSILVANIA E.S.P en atención a la naturaleza, al valor y la forma de pago de la presente contratación directa, hará uso de la facultad que le otorga el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual se abstendrá de solicitar al CONTRATISTA la garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Lo anterior según lo consagrado igualmente en el Artículo 47 del Acuerdo 009 del 01 de septiembre de 2024 (Manual de Contratación).

16. PROCESO DE CONTRATACIÓN COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

SI _____ NO _X___

***17. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES**:*

SI __X__ NO_____

18. IMPUESTOS DEL CONTRATO.

Los impuestos que se derivan de la suscripción del contrato de prestación de servicios son:

IMPUESTO	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PROCULTURA	1%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PRO DEPORTE	1%
IMPUESTO ICA	1%

Se expide en Pensilvania – Caldas a los treita (30) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO

PABLO ANDRÉS RAMÍREZ ALZATE
GERENTE